



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente : 11001-33-35-019-**2015-00328-00**  
Demandante : HUMBERTO ARIAS GÓMEZ  
Demandada : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS  
MILITARES - CREMIL

Por Secretaría desarchívese el proceso N° 111001-33-31-019-2007-00514-00, Demandante: HUMBERTO ARIAS GÓMEZ y alléguese a las presentes diligencias.

Lo anterior debido a que con la solicitud de ejecución, no se aporta la sentencia que presta mérito ejecutivo, lo cual se suple con la original que obra en el expediente solicitado en este proveído.

La parte ejecutante, deberá adelantar todas las gestiones para el desarchivo correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
**JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 043 Art.  
201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la decisión  
anterior hoy 19 de septiembre de 2017, a las 08:00 a.m.







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente : 11001-33-35-019-**2015-00371**-00  
Demandante: BLANCA MARGARITA CHALA DE RIVERA  
Demandada : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA  
POLICÍA NACIONAL.

Por Secretaría desarchívese el proceso N° 11001-33-31-019-2011-00307-00, Demandante: JOSE EUSTACIO RIVERA y alléguese a las presentes diligencias.

Lo anterior debido a que con la solicitud de ejecución, no se aporta la sentencia que presta mérito ejecutivo, lo cual se suple con la original que obra en el expediente solicitado en este proveído.

La parte ejecutante, deberá adelantar todas las gestiones para el desarchivo correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma manuscrita]*

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 043 Art.  
201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la decisión  
anterior hoy 19 de septiembre de 2017, a las 08:00 a.m.







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente : 11001-33-35-019-2015-00693-00  
Demandante : LUCIANO RODRÍGUEZ CRISPIN  
Demandada : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS  
MILITARES - CREMIL

Por Secretaría desarchívese el proceso N° 25000-23-25-000-2006-07235-01, Demandante: LUCIANO RODRÍGUEZ CRISPIN y alléguese a las presentes diligencias.

Lo anterior debido a que con la solicitud de ejecución, no se aporta la sentencia que presta mérito ejecutivo, lo cual se suple con la original que obra en el expediente solicitado en este proveído.

La parte ejecutante, deberá adelantar todas las gestiones para el desarchivo correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

18

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 043 Art.  
201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la decisión  
anterior hoy 19 de septiembre de 2017, a las 08:00 a.m.







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente : 11001-33-35-019-**2015-00700-00**  
Demandante: ELI TIBOCHA REYES  
Demandada : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA  
POLICÍA NACIONAL - CASUR

De conformidad con el escrito radicado el **22 de octubre de 2015** visible a **folios 23 a 25** del expediente de la referencia, se dejará sin efectos el auto del **16 de octubre de 2015**, visible a **folios 19 a 21** del expediente, que rechazó el trámite ejecutivo incoado por el ejecutante ELI TIBOCHA REYES, por haberse configurado el fenómeno de caducidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la sentencia quedó ejecutoriada el **10 de septiembre de 2009**, y la exigibilidad de la misma debe computarse vencidos los 18 meses siguientes al término de ejecutoria, es decir el **10 de marzo de 2011**, momento en el cual se debe contabilizar el término legal de cinco (5) años para tener como fecha máxima de ejecución del título para ejercer la acción ejecutiva sin que opere el fenómeno de la caducidad, señalado anteriormente, que se cumpliría el **10 de marzo de 2016**.

Deja constancia el Juez, que la decisión que se dejará sin efectos, fue proferida por la Juez antecesora y que el suscrito siempre ha realizado un examen detallado y minucioso de los procesos de la naturaleza aquí nos ocupa.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE**

1. **DEJAR SIN EFECTOS** el auto del **16 de octubre de 2015** que rechazó el trámite ejecutivo incoado por el demandante ELI TIBOCHA REYES, por haberse configurado el fenómeno de caducidad, **visible a folios 19 a 21** del expediente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2. Por Secretaría desarchívese el proceso N° 25000-23-25-000-2006-05676-01, Demandante: ELI TIBOCHA REYES y alléguese a las presentes diligencias.

Lo anterior debido a que con la solicitud de ejecución, no se aporta la sentencia que presta mérito ejecutivo, lo cual se suple con la original que obra en el expediente solicitado en este proveído.

La parte ejecutante, deberá adelantar todas las gestiones para el desarchivo correspondiente.

3. Por Secretaría de forma inmediata, ofíciase al Director de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, para que en el término de la distancia de manera urgente, allegue copia autentica de la Resolución N° 5869 del 14 de diciembre de 2009, *"Por la cual se dio cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado Diecinueve Administrativo de Bogotá, se incrementa la asignación mensual de retiro con el I.P.C y se ordena el pago de valores, con fundamento en el expediente del señor SP® TOBOCHA REYES ELI, identificado con cédula de ciudadanía número No 17085060"*, junto con la liquidación correspondiente y los soportes de pago.

Cumplido lo anterior, regrese de forma inmediata el expediente al Despacho para proveer de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
**JUEZ**

Dfm.

**JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 043 Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la decisión anterior hoy 19 de septiembre de 2017, a las 08:00 a.m.

